

**SESIÓN ORDINARIA DEL CNSS No. 544**  
**02 de junio del 2022, 09:00 a.m.**

**Resolución No. 544-01: CONSIDERANDO 1:** Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No. 538-08, d/f 07/04/2022, mediante la cual se conformó una Comisión Especial, apoderada para conocer y evaluar los procesos relacionados con el alquiler y adecuación de local en el Edificio La Cumbre y los inmuebles para las Comisiones Médicas Regionales adquiridos en Barahona, San Juan, Valverde, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y San Cristóbal. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

**CONSIDERANDO 2:** Que los miembros de la Comisión Especial (CE) se reunieron en varias ocasiones y analizaron los aspectos jurídicos, las debilidades contractuales, así como, las responsabilidades de los involucrados en los procesos de Compras y Contrataciones objeto de estudio, así como, de los miembros del CNSS.

**CONSIDERANDO 3:** Que el proceso de compras y contrataciones para el arrendamiento del local del Piso 11, del Edificio La Cumbre, realizado mediante el proceso de excepción CNSS-MAE-PEUR-2020-0001, iniciado el 02 de noviembre del 2020, fue declarado de urgencia para garantizar espacios de trabajo que permitieran el cumplimiento de las medidas de prevención del COVID-19 y la operatividad de la institución, a raíz de un informe pericial titulado: "Sobre la necesidad de espacio físico para la operatividad de la institución", presentado en fecha 20/10/2020, por una Comisión Interna designada por el Gerente General del CNSS de aquel momento. EG

**CONSIDERANDO 4:** Que el citado proceso de excepción CNSS-MAE-PEUR-2020-0001, quedó formalizado mediante el Contrato No. CNSS-023-2020, d/f 16/11/2020, adjudicado al Aparta Hotel Plaza Naco, por un período de un año, con un monto de RD\$7,080,000.00, el cual fue registrado en la Contraloría General de la República con el No. BS-0011008-2020, d/f 14 de diciembre de 2020, por una vigencia del 16 de noviembre del 2020 al 16 de noviembre del 2021, posteriormente renovado, por igual período de tiempo, mediante el Registro No. BS-0015999-2021, d/f 5 de enero de 2022, encontrándose vigente hasta el 16 de noviembre del 2022.

**CONSIDERANDO 5:** Que a pesar de tratarse de un proceso de excepción por situación de urgencia, seis meses después, el 04/06/2021, fue iniciado el Proceso de Comparación de Precios para Obras CNSS-CCC-CP-2021-0002 para la "Readecuación de Espacio Físico Para Personal del Consejo Nacional de Seguridad Social, Piso 11 del edificio La Cumbre", adjudicado a la empresa DINEBA (Diseños de Interiores y Ebanistería) S.R.L., y formalizado mediante el Contrato No. CNSS-030-2021, d/f 28/07/2021, por un monto de RD\$16,491,730.22.

**CONSIDERANDO 6:** Que en fecha 23/08/2021, fue iniciado el Proceso de Licitación Pública Nacional CNSS-CCC-LPN-2021-0002, para la adquisición de equipos de

Tecnología de la Información, Comunicación y Derecho de Uso de Licencias de Informática para el CNSS, siendo adjudicados por lotes a las siguientes empresas: **IP EXPERT IPX, S.R.L.** (Contrato No. CNSS-002-2022, d/f 06/01/2022), **Multicómputos, SRL** (Contrato No. CNSS-003-2022, d/f 06/01/2022), **Soluciones Globales JM, S. A.** (Contrato No. CNSS-004-2022, d/f 06/01/2022) y **SINERGIT, S. A.** (Contrato No. CNSS-009-2022, d/f 06/01/2022).

**CONSIDERANDO 7:** Que es necesario tomar en cuenta que, posterior a la firma del **Contrato No. CNSS-003-2022 del 06/01/2022**, la empresa **Multicómputos, S.R.L.**, mediante el correo electrónico de fecha 26/04/2022, le comunicó al CNSS, los resultados de la consulta realizada a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), toda vez que, verificaron que algunos de los renglones (Licencias y Renovaciones), no estaban sujetos al Pago del ITBIS, por lo que, del monto de la contratación inicial se reduciría la suma de RD\$436,233.82, pasando de un monto total de RD\$7,925,177.25 a RD\$7,488,943.43, por lo que, lo recomendable es que se autorice el reajuste correspondiente en el monto del citado Contrato.

**CONSIDERANDO 8:** Que así mismo, en fecha 13 de septiembre del 2021, se inició el Proceso de Licitación Pública Nacional CNSS-CCC-LPN-2021-0003, para la adquisición de mobiliario de oficina para las instalaciones del CNSS, adjudicados por ítems a las siguientes empresas: **Omar Muebles, S. A.** (Contrato No. CNSS-036-2021, d/f 20/12/2021), **Hambientes Modulares, S.R.L.** (Contrato No. CNSS-006-2022, d/f 06/01/2022) y **Flow, S.R.L.** (Contrato No. CNSS-007-2022, d/f 06/01/2022).

**CONSIDERANDO 9:** Que si bien la necesidad del espacio físico era real y legítima, no menos ciertos es que, los procesos de Compras y Contrataciones precedentemente citados, no contaron con la aprobación previa por parte de los miembros del pleno del CNSS ni de la delegación de la firma de estos contratos o acuerdos de parte del Presidente del CNSS a favor del Gerente General del Consejo en ese momento, conforme a lo establecido en el artículo 22, literal p) de la Ley 87-01 que crea el SDSS y los artículos 38, literal h), y 10 del Reglamento Interno del CNSS.

**CONSIDERANDO 10:** Que, al respecto, el **CNSS** emitió la **Resolución No. 537-12 de fecha 24/3/2022**, que estableció lo siguiente: *"Se aprueba la solicitud de la Gerente General Interina, Licda. Marilyn Rodríguez, a los fines de requerir a la Contraloría General de la República la realización de una Auditoría General Interna al CNSS, en virtud a lo indicado en el Artículo No. 247 de la Constitución de la República, sobre Control Interno. Así como, conforme a lo establecido en la Ley No. 10-07 del 8 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 491-07 del 30 de agosto del 2007. El Informe con los resultados de la auditoría será presentado al CNSS."*

**CONSIDERANDO 11:** Que, en adición, el Presupuesto Anual del CNSS del año 2021 y sus respectivas partidas presupuestarias, no fue sometido por el Gerente General de aquel momento ni aprobado por el pleno del Consejo, en atención a lo establecido en el artículo 26, acápite c) de la Ley 87-01 que dispone dentro de las responsabilidades del Gerente General del CNSS lo siguiente: "(...) *Someter al CNSS el Presupuesto Anual de la institución en base a la política de ingresos y gastos establecida por este*".

**CONSIDERANDO 12:** Que por tales motivos, mediante la **Resolución No. 538-02 del 13 de abril del 2022**, el **CNSS** aprobó la distribución del Presupuesto de Ingresos y límites de gastos para el año 2022, correspondiente al CNSS, estableciendo además lo siguiente: "**PÁRRAFO:** *Adicionalmente, se autoriza la incorporación de RD\$195,949,949.39 (Ciento noventa y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos con 39/100), procedentes de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior, cuyo uso deberá ser aprobado previamente por el pleno del CNSS, con excepción de los gastos operativos corrientes*".

**CONSIDERANDO 13:** Que ha quedado evidenciada la limitación real y la necesidad de espacio físico que actualmente persiste en el **CNSS**, para las oficinas y garantizar los puestos de trabajo necesarios que demandan la Estructura Organizacional aprobada recientemente a través de la Resolución del CNSS No. 543-05, d/f 19/5/2022, que le permita al CNSS tener los niveles de productividad y eficiencia necesaria para cumplir con sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO 14:** Que asimismo, se verificaron los desembolsos y erogaciones realizadas a las empresas contratadas; así como, la etapa avanzada en la entrega de los equipos de informática por parte de los proveedores adjudicados, lo que evidencia que los mismos han estado cumpliendo con sus responsabilidades contractuales, por lo que, en principio, no se les podría imputar falta como causal de rescisión del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, los numerales 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.8 del Pliego Estándar de Condiciones Específicas y el artículo 11 de los respectivos contratos.

**CONSIDERANDO 15:** Que en atención a lo antes expresado, sin desmedro de la responsabilidad civil o penal que pudieron haber comprometido los funcionarios y servidores públicos que estuvieron involucrados en dichos procesos, por su acción u omisión, lo cual será determinado, posterior a los resultados que arroje la auditoría enviada a realizar a la Contraloría General de la República, así como, la evaluación que realizará la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se hace necesario dar continuidad a dichos procesos y honrar las obligaciones contractuales vigentes con los proveedores antes mencionados.

**CONSIDERANDO 16:** Que, conforme a lo antes expresado, en lo que respecta al Contrato adjudicado al Aparta Hotel Plaza Naco, del arrendamiento del Piso 11 del Edificio La Cumbre, por haberse formalizado sin la aprobación del pleno del CNSS, además de las

debilidades evidenciadas en varias de las cláusulas contractuales, amerita que el mismo sea rescindido, no obstante, tomando en cuenta la inversión económica realizada para su readecuación, la adquisición de mobiliarios y equipos informáticos, la necesidad de espacio para alojar las oficinas del CNSS, entre otros aspectos, es necesario autorizar la realización de un nuevo proceso de contratación del citado inmueble, con nuevos términos y el acompañamiento de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a fin de garantizar que el proceso de contratación se realice cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia.

**CONSIDERANDO 17:** Que el principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, establecido en el Artículo 3, numeral 6, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley 449-06, que establece que: *“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”*.

**CONSIDERANDO 18:** Que, en cuanto al tema de los inmuebles para las **Comisiones Médicas Regionales** adquiridos en Barahona, San Juan, Valverde, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y San Cristóbal, en el marco de los trabajos realizados por la Comisión Especial se remitió a la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, y, además, se consideró prudente que se autorice a través del pleno del CNSS, la remisión a la **Cámara de Cuentas**, para fines de evaluar el proceso.

**CONSIDERANDO 19:** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley No. 87-01, el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Reglamento Interno del CNSS, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación, las Resoluciones del CNSS No. 537-12 de fecha 24 de marzo del 2022 y No. 538-02 del 13 de abril del 2022; así como, los documentos soportes de los procesos de Compras y Contrataciones.

**El CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

36

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Gerente General del CNSS a rescindir el Contrato No. CNSS-023-2020, d/f 16/11/2020, del arrendamiento del Piso 11 del Edificio La Cumbre, adjudicado al **Aparta Hotel Plaza Naco**, por haberse realizado sin la aprobación previa del pleno del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, en violación a lo establecido en el artículo 22, literal p) de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y los artículos 38, literal h), y 10 del Reglamento Interno del CNSS.

**SEGUNDO: INSTRUIR** al Gerente General del CNSS, a proceder a realizar un nuevo proceso de contratación del citado inmueble, con nuevos términos y el acompañamiento de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, a fin de garantizar que el proceso de contratación se realice cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia.

**TERCERO: AUTORIZAR** la continuidad de los Procesos de Adquisición de Equipos de Tecnología de la Información, Comunicación y Derecho de Uso de Licencias de Informática para el CNSS y el de Adquisición de Mobiliario de Oficina para las instalaciones del CNSS, a los fines de que sean registrados los contratos en el Sistema TRE de la Contraloría General de la República, para lograr la funcionalidad del local a ser alquilado, así como, proceder al pago de las obligaciones pendientes.

**PÁRRAFO: AUTORIZAR** al Gerente General del CNSS a gestionar la realización del reajuste correspondiente en el monto del **Contrato No. CNSS-003-2022 del 06/01/2022**, adjudicado a la empresa **Multicómputos, S.R.L.**, conforme a lo establecido en el Considerando 7.

**CUARTO: APROBAR** que las erogaciones de recursos que se necesitan para cumplir con las obligaciones contractuales pendientes del arrendamiento, así como, las relativas a los procesos de readecuación, mobiliarios y tecnología, sean cubiertos de los fondos procedentes de las disponibilidades financieras del 2021, en cumplimiento a lo establecido en el dispositivo Primero, Párrafo, de la Resolución del CNSS No. 538-02 del 13 de abril del 2022.

**QUINTO: INSTRUIR** al Gerente General del CNSS a darle continuidad a las gestiones iniciadas ante la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)** sobre la revisión de los Procesos de adquisición de los inmuebles para las **Comisiones Médicas Regionales** adquiridos en **Barahona, San Juan, Valverde, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y San Cristóbal**.

**SEXTO: INSTRUIR** al Gerente General del CNSS a solicitar a la **Cámara de Cuentas**, la revisión del proceso de adquisición de los inmuebles para las **Comisiones Médicas Regionales** adquiridos en **Barahona, San Juan, Valverde, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y San Cristóbal**, para que emitan las consideraciones de lugar.

**SÉPTIMO: INSTRUIR** al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes y a las entidades del SDSS.

**Resolución No. 544-02:** Se remite a la **Comisión Permanente de Salud (CPS)**, la solicitud de presentación temas de salud por parte del Honorable Senador de la República Dominicana, Provincia La Romana, señor **Iván José Silva Fernández**, a los fines de análisis y estudio La Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

**Resolución No. 544-03:** Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Estévez**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Evelyn Koury**, Representante del Sector Empleador; **Licda. María Pérez**, Representante del Sector Laboral; **Dr. Mónico Sosa**, Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y **Lic. José Cedeño Divisón**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos; apoderada para conocer y evaluar la situación de los trabajadores domésticos en la Seguridad Social y determinar su forma de vinculación al SDSS. La Comisión tendrá como invitados a la **Licda. Odalís Soriano**, el **Sr. Santo Sánchez**, la **Licda. Ana Galván** y el **Lic. Pedro Rodríguez**, así como, cualquier otro consejero que soliciten participar con posterioridad. La Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

Muy Atentamente,

  
**Dr. Edward R. Guzmán**  
Gerente General

EGP/mc

